

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES SODIHAL SAS

Dirección: CARRERA 8 # 13 - 83 AP 800 P 8

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 2914 DEL 28 DE
DICIEMBRE DE 2017. EXPEDIENTE 1-2015-31108-2

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, la Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 2914 del 28 de diciembre de 2017**. *"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"* que no fue objeto de recursos resueltos, quedando debidamente ejecutoriada el día 18 de abril de 2018, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SODIHAL S.A.S., identificada con NIT. 900.602.618-1, representada legalmente por el señor VITALIANO ALONSO DÍAZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los desmejoramientos que afectan las áreas privadas del apartamento 704 del proyecto de vivienda EDIFICIO CENTRO MAYOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, referentes a: "1- DEVOLUCIÓN DE AGUAS NEGRAS..., 2- COLAPSO TECHO... y 5- CLOSETS DESPEGADOS..." especificados en el Informe de Verificación de Hechos No. 15-764 del 03 de agosto de 2015 (Folios 28 y 29) que recogen las conclusiones de la visita de carácter técnico realizada el 27 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SODIHAL S.A.S., identificada con NIT. 900.602.618-1, representada legalmente por el señor VITALIANO ALONSO DÍAZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad enajenadora INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SODIHAL S.A.S., identificada con NIT. 900.602.618-1, representada legalmente por el señor VITALIANO ALONSO DÍAZ (o quien haga sus veces), no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constata la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
		1 2 Fuerza Mayor			
1 2 Dirección Errada					
1 2 No Reside					
Fecha 1: 10/09/25	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D		
Nombre del distribuidor: JORGE		Nombre del distribuidor:			
C.C. 94-313.500		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			
NO EXISTE		EL NUMERO			



12^B-83



SE ARRIEN
OFICINAS
INFORMES

Tel.: 32133760